

267

Camuzzi Gas del Sur S.A.
Notas a los Estados Contables
Correspondientes a los ejercicios económicos
iniciados el 1° de enero de 2002 y 2001
y finalizados el 31 de diciembre de 2002 y 2001

NOTA 1: CONSTITUCION Y MARCO REGULATORIO DE LA SOCIEDAD

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 2252/92 otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, la que se llevaría a cabo mediante la operación de los bienes transferidos por Gas del Estado Sociedad del Estado. El plazo de la licencia es de 35 años, que pueden prorrogarse por diez más, siempre que la Sociedad de cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la mencionada licencia.

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego, el Contrato de Transferencia y la Licencia, los cuales contienen ciertos requisitos con relación a la calidad del servicio, las inversiones de capital, restricciones a la transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, restricciones a la titularidad por parte de los productores, transportadoras y distribuidoras de gas.

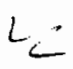
Una porción importante de los activos de la Sociedad la constituyen los "Activos Esenciales para la Prestación del Servicio", y por ello la Sociedad está obligada a identificarlos y conservarlos, de acuerdo con las normas definidas en la licencia y al finalizar la misma, se deberán transferir los mismos al Estado o a un tercero que éste designe, libres de cargas y gravámenes.


En ese momento la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor valor entre el valor de libros, obtenido sobre la base del importe pagado al estado nacional y el costo original de las inversiones realizadas, llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el índice de precios al productor de EEUU, neto de la amortización acumulada, y el importe de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos (ver Nota 16).

Las tarifas para el servicio de distribución de gas fueron establecidas en la Licencia y están reguladas por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). Las mismas están sujetas a ajustes quinquenales, a partir del 31 de diciembre de 1997, de acuerdo con los criterios que establezca la Autoridad Regulatoria.

NOTA 2: BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

En cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones N° 368/01, N° 392/02, N° 398/02 y N° 415/02 de la Comisión Nacional de Valores, los presentes Estados Contables fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas Nro. 5, 6, 8, 9, 10 y 12 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas con las modalidades establecidas por las citadas Resoluciones.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

Uo8

NOTA 2: (continuación)

Los Estados Contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se ha discontinuado la reexpresión de los Estados Contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1 de enero de 2002 y de acuerdo con la Resolución N° 3/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución N° 415 de la Comisión Nacional de Valores se ha reiniciado el reconocimiento de los efectos de la inflación en los Estados Contables. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la FACPCE, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tengan fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

En el Estado de Resultados del ejercicio se exponen en forma conjunta bajo la denominación "Resultados Financieros y por Tenencia", los siguientes conceptos:

- a) El resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda.
- b) Los resultados financieros.

Las cifras correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2001, presentadas a efectos comparativos, surgen de reexpresar los importes de los Estados Contables a dicha fecha en moneda del 31 de diciembre de 2002, aplicando el índice publicado por el INDEC. A los efectos de la comparabilidad se han efectuado reclasificaciones sobre la información al 31 de diciembre de 2001, para exponerla sobre bases uniformes con la del presente ejercicio.

NOTA 3: CRITERIOS DE VALUACION

Los criterios de valuación y exposición utilizados en la preparación de los Estados Contables al 31 de diciembre de 2002 y 2001 han sido los siguientes:

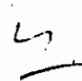
a) Activos y Pasivos en moneda nacional


Los activos y pasivos en moneda nacional están expresados por su valor nominal al cierre del ejercicio, incluyendo los correspondientes intereses devengados.

No han sido segregados los componentes financieros implícitos contenidos en activos y pasivos por considerar que los mismos no son significativos.

b) Activos y Pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio, incluyendo los correspondientes intereses devengados.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

2609

NOTA 3: (continuación)

c) Inversiones Corrientes:

Corresponden a:

- Acciones, títulos públicos y cuotas partes en fondos comunes de inversión, las que se encuentran valuadas a su valor de cotización al cierre del ejercicio.
- Depósito a plazo fijo, el cual se encuentra valuado a su monto original más los intereses devengados al cierre del ejercicio.

No Corrientes:

La inversión en la Sociedad Controlada CS Sur S.A., de la cual se posee el 99,991667% del capital accionario y de los votos, se encuentra valuada al valor patrimonial proporcional, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Técnica N° 5 de la F.A.C.P.C.E. adoptada por la Resolución N° 135/84 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal (ver Nota 17).

Se detalla a continuación la información relevante de la Sociedad Controlada:

Nombre: CS Sur S.A.
Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre
Fecha de cierre del ejercicio utilizado para V.P.P.: 31 de diciembre de 2002
Fecha del informe del auditor externo: 7 de febrero de 2003
Tipo de informe emitido: Informe de Auditoría
Participación de Camuzzi Gas del Sur S.A.: 99,991667%
Patrimonio Neto al 31.12.02 de CS Sur S.A.: \$ 6.081

d) Créditos a Recuperar de los Usuarios

Corresponden a:

- Plantas de GLP.
- Ley 24.076 Art. 41.
- Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.
- Tasas Municipales.

Los Créditos a Recuperar se encuentran valuados a su valor nominal con más los intereses devengados al cierre del ejercicio, en caso de corresponder.

e) Bienes de Cambio

Se encuentran valuados a su costo de reposición al cierre del ejercicio, el que no excede su valor recuperable.

f) Bienes de Uso

Los Bienes de Uso transferidos por Gas del Estado al inicio de las operaciones de la Sociedad, ocurrido el 28 de diciembre de 1992, han sido valuados en forma global de acuerdo a las cláusulas del Contrato de Transferencia de las acciones de la Sociedad por parte de Gas del Estado y reexpresados en moneda homogénea (ver Nota 2).

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

270

NOTA 3: (continuación)

El valor arriba indicado fue reproporcionado individualmente a cada bien en función de un inventario y valuación, realizado por consultores externos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.

Los bienes incorporados con posterioridad han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2.

Hasta el 30 de junio de 1995 las incorporaciones de redes de distribución de gas recibidas sin obligación de contraprestación, fueron registradas al costo de reposición al momento de la transferencia con contrapartida al rubro Otros Ingresos.

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Nacional de Valores en sus reuniones del 28 de julio y 16 de agosto de 1995, las redes de distribución de gas transferidas con posterioridad al 30 de junio de 1995, por los usuarios a título no oneroso o construidas parcialmente con aportes de terceros, se incorporan por el menor valor entre el costo de construcción o, el que se fije para la transferencia, y el de utilización económica de dicho activo.

Su contrapartida, en la medida que el valor de la obra incorporada exceda el valor de las contraprestaciones a que se obliga la Sociedad, o cuando estas contraprestaciones no existan (incorporaciones a título gratuito), se registra en una cuenta regularizadora que se expone deducida de Bienes de Uso, y cuyo criterio de depreciación es equivalente al del bien incorporado.

La obligación de compensar parcial o totalmente a los terceros se expone como pasivo de la Sociedad.

Los valores así determinados se exponen netos de las correspondientes depreciaciones acumuladas calculadas por el método de la línea recta sobre la base de la vida útil estimada de los bienes.

La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo hasta que se encuentran en condiciones de ser puestas en marcha. El monto activado en bienes de uso ascendió durante los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2002 y 2001 a \$ 2.587.503 y \$ 3.675.338 respectivamente.

Los valores de los Bienes de Uso en su conjunto no exceden su valor recuperable.

g) Activos Intangibles

Corresponden a la adquisición de software de computación y a los gastos relacionados con el programa global de emisión de Obligaciones Negociables, los que se amortizan en un plazo de cinco años.

Los activos intangibles se exponen a su costo reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2, netos de su correspondiente amortización acumulada calculada de acuerdo al método de la línea recta.

h) Patrimonio Neto

El Capital Social ha sido expresado a su valor nominal histórico.

Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Iniciado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

271

NOTA 3: (continuación)

El Ajuste del Capital Social representa la diferencia entre el valor nominal histórico del Capital y su valor expresado en moneda homogénea de cierre del ejercicio.

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto se encuentran reexpresados teniendo en cuenta los lineamientos detallados en Nota 2.

i) Impuesto a las Ganancias e Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

La Sociedad determina el cargo contable por el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del treinta y cinco por ciento sobre la utilidad impositiva estimada del ejercicio, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo.

La Ley 25.063 estableció el impuesto a la ganancia mínima presunta, por el término de diez ejercicios anuales. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias, ya que mientras este último grava la utilidad impositiva del ejercicio, el impuesto a la ganancia mínima presunta grava el 1% de la renta potencial de ciertos activos, siendo la obligación fiscal de la Sociedad el mayor de ambos impuestos. El pago de este impuesto puede ser computado como un pago a cuenta del impuesto a las ganancias a ser determinado dentro de los próximos diez ejercicios fiscales.

j) Cuentas de Resultado

Los resultados del ejercicio se exponen a sus importes reexpresados en moneda constante a la fecha de cierre del ejercicio, excepto los cargos por activos consumidos (depreciación de bienes de uso y amortización de activos intangibles), que se determinaron en función de los valores de dichos activos.

k) Reconocimiento de ingresos

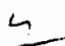
El reconocimiento contable de los ingresos por distribución de gas se produce en el momento de la prestación del servicio, con débito a la cuenta "Consumos de Gas no Facturados".


l) Estado de Origen y Aplicación de Fondos

Para la presentación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos se ha adoptado la Alternativa D - Método Indirecto de la Resolución Técnica N° 9 de la F.A.C.P.C.E., considerándose fondos a Caja y Bancos e Inversiones de rápida realización.

m) Estimaciones Contables

La preparación de los Estados Contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, el cargo por impuesto a las ganancias, los consumos de gas no facturados, las bonificaciones a otorgar a los usuarios y las provisiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los Estados Contables.

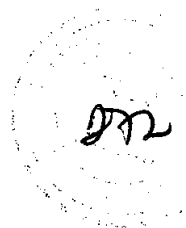

Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Iniciado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)




NOTA 4: COMPOSICION DE LOS RUBROS

Balance General

	31.12.02	31.12.01
a) <u>Caja y Bancos</u>	<u>\$</u>	<u>\$</u>
Fondo Fijo	65.228	120.234
Bancos (Anexo "G")	31.231.262	7.612.151
Total Caja y Bancos	<u>31.296.490</u>	<u>7.732.385</u>
b) <u>Créditos por Ventas</u>		
- <u>Corrientes:</u>		
Deudores por Ventas	32.014.198	55.716.704
Subsidios a Cobrar (Nota 18)	36.662.547	214.967.690
Consumos de Gas no Facturados	5.060.339	13.691.315
Subtotal	<u>73.737.084</u>	<u>284.375.709</u>
Menos: Previsión para Deudores Incobrables (Anexo "E")	<u>(10.275.539)</u>	<u>(24.515.326)</u>
Total	<u>63.461.545</u>	<u>259.860.383</u>
- <u>No Corrientes:</u>		
Deudores por Ventas	238.144	519.654
Subsidios a cobrar (Nota 18)	94.239.212	3.639.200
Subtotal	<u>94.477.356</u>	<u>4.158.854</u>
Menos: Previsión para Deudores Incobrables (Anexo "E")	<u>(1.613.072)</u>	<u>(3.519.883)</u>
Total	<u>92.864.284</u>	<u>638.971</u>
Total Créditos por Ventas	<u>156.325.829</u>	<u>260.499.354</u>
c) <u>Otros Créditos</u>		
- <u>Corrientes:</u>		
Créditos Fiscales	8.032.268	19.871.471
Créditos a Recuperar de Usuarios – Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios (Nota 3.d.)	2.535.388	-
Créditos Compensación Río Negro	824.574	4.011.342
Créditos a Recuperar de Usuarios – Tasas Municipales (Nota 3.d.)	554.070	-
Gastos Pagados por Adelantado	176.410	550.356
Depósitos en Garantía	91.948	200.640
Créditos a Recuperar de Usuarios - Plantas de GLP (Nota 3.d.)	59.519	286.497
Créditos a Recuperar art. 41 Ley 24.076 (Notas 3.d. y 14.b.2)	25.646	61.372
Diversos	197.426	3.640.534
Total – Transporte	<u>12.497.249</u>	<u>28.622.212</u>

2

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


 Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


 Michael Morgan
 Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.


Notas a los Estados Contables (Continuación)

273

NOTA 4: (continuación)

	31.12.02	31.12.01
	\$	\$
Transporte	12.497.249	28.622.212
- <u>No Corrientes:</u>		
Créditos Fiscales	1.513.038	-
Depósitos judiciales (Nota 10.b.)	1.081.064	1.194.813
Créditos a Recuperar art. 41 Ley 24.076 (Nota 14.b.2)	851.536	1.883.126
Créditos a Recuperar de Usuarios – Plantas de GLP (Nota 3.d.)	450.259	1.117.102
Créditos a Recuperar de Usuarios – Tasas Municipales (Nota 3.d.)	144.239	-
Gastos Pagados por Adelantado	122.501	340.704
Diversos	15.562	553.422
Total	4.178.199	5.089.167
Total Otros Créditos	16.675.448	33.711.379
d) <u>Proveedores</u>		
- <u>Corrientes:</u>		
Proveedores (Anexo "G")	105.683.695	138.785.806
Provisión por Facturas a Recibir	14.101.710	41.835.517
Total Proveedores	119.785.405	180.621.323
e) <u>Préstamos</u>		
Deudas Bancarias (Anexo "G")	75.199.081	112.378.118
Coeficiente de Estabilización de Referencia	16.831.912	-
Intereses Devengados (Anexo "G")	2.426.363	1.436.795
Total Préstamos	94.457.356	113.814.913
f) <u>Remuneraciones y Cargas Sociales</u>		
Provisión Vacaciones	925.209	2.063.105
Cargas Sociales a Pagar	306.149	599.146
Provisión Gratificaciones	-	266.216
Otros	976.965	284.340
Total Remuneraciones y Cargas Sociales	2.208.323	3.212.807

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

974

NOTA 4: (continuación)

	31.12.02	31.12.01
	\$	\$
g) Deudas Fiscales		
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	328.111	1.555.708
Tasas Municipales	3.486	13.959
Impuesto al Costo del Endeudamiento Empresario	-	535.710
Otros	254.285	119.166
Total Deudas Fiscales	585.882	2.224.543
h) Otros Pasivos		
- <u>Corrientes:</u>		
Bonificaciones a Otorgar (Nota 13)	6.693.161	3.152.782
Reintegros a trasladar por cargos adicionales de transporte	884.773	1.807.723
Fondo Fiduciario Ley 25.565 Art. 75 (Nota 18)	471.823	-
Reintegros a trasladar por Tasas Municipales	173.782	-
Consumidores por Depósitos en Garantía	128.148	317.347
Otras Cuentas por Pagar	1.808.246	2.535.284
Total	10.159.933	7.813.136
- <u>No Corrientes:</u>		
Bonificaciones a Otorgar (Nota 13)	12.446.823	27.160.205
Otras Cuentas por Pagar	1.000	2.182
Total	12.447.823	27.162.387
Total Otros Pasivos	22.607.756	34.975.523

Estado de Resultados

i) Ventas Netas		
Ventas de Gas	268.123.972	480.014.091
Ventas de Otros Conceptos	2.587.870	4.967.713
Impuestos Directos sobre Ventas	(4.979.830)	(12.654.365)
Total Ventas Netas	265.732.012	472.327.439
j) Resultados Financieros y por Tenencia		
<u>Generados por Activos</u>		
Resultado por Exposición a la Inflación (Nota 22)	(171.786.781)	-
Intereses	(1.291.001)	5.275.138
Diferencias de Cambio	948.100	-
Renta de Títulos y Acciones	192.761	350.528
Diversos	19.314	349.317
Total Resultados Financieros y por Tenencia	(171.917.607)	5.974.983

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

245

NOTA 4: (continuación)

	31.12.02 \$	31.12.01 \$
k) Otros Ingresos y Egresos		
<u>Otros Ingresos</u>		
Recupero Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios	1.108.914	-
Alquileres	976.689	1.942.389
Recupero Tasas Municipales	536.813	-
Recupero Impuesto a las Ganancias	85.584	-
Diversos	440.375	865.301
Total	3.148.375	2.807.690
<u>Otros Egresos</u>		
Bienes de Uso desafectados	(2.821.970)	-
Multas y penalizaciones	(244.315)	(171.461)
Pérdida por PPI (Nota 16)	-	(9.949.487)
Diversos	-	(1.408.550)
Total	(3.066.285)	(11.529.498)
Total Otros Ingresos y Egresos – Ganancia / (Pérdida)	82.090	(8.721.808)
l) Resultados Extraordinarios		
Moratoria Ingresos Brutos Provincias Patagónicas	-	(37.294.756)
Impuesto a las Ganancias	-	5.029.041
Total Resultados Extraordinarios – (Pérdida)	-	(32.265.715)

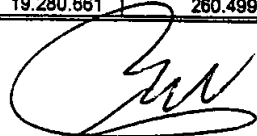
NOTA 5: PLAZOS DE CREDITOS Y PASIVOS

La composición de los activos y pasivos según el plazo estimado de cancelación es la siguiente:

Activos

	Inversiones \$	Créditos por Ventas \$	Créditos Sociedades Art. 33 Ley 19550 y Soc. Relacionadas \$	Otros Créditos \$
A vencer				
1er. Trimestre	3.001.644	23.461.351	59.401	4.749.440
2do. Trimestre	-	18.514.291	-	7.088.010
3er. Trimestre	-	-	-	258.694
4to. Trimestre	-	-	-	139.669
De 1 a 2 años	-	37.028.585	-	757.891
A más de 2 años	-	55.781.020	-	-
Subtotal	3.001.644	134.785.247	59.401	12.993.704
De plazo vencido	-	21.540.582	3.430	-
Sin plazo establecido	8.982.944	-	-	3.681.744
Total	11.984.588	156.325.829	62.831	16.675.448
Que no devengan interés				
A tasa fija	8.984.588	136.214.855	62.831	16.649.802
A tasa variable	3.000.000	-	-	25.648
Total al 31.12.02	11.984.588	156.325.829	62.831	16.675.448
Total al 31.12.01	19.280.661	260.499.354	2.403.290	33.711.379

4
Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

276

NOTA 5: (continuación)


Pasivos

	Proveedores \$	Préstamos \$	Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19550 y Soc. Relacionadas \$	Remuneraciones y Cargas Sociales \$	Deudas Fiscales \$	Otros Pasivos \$	Previsiones \$
A vencer							
1er. Trimestre	24.545.367	-	4.427.711	403.049	585.882	2.293.851	-
2do. Trimestre	-	-	-	20.829	-	-	-
3er. Trimestre	-	23.671.084	-	20.829	-	-	-
4to. Trimestre	-	-	156.921.934	838.407	-	-	-
De 1 a 2 años	-	-	-	-	-	-	-
Subtotal	24.545.367	23.671.084	161.349.645	1.283.114	585.882	2.293.851	-
De plazo vencido	95.240.038	70.786.272	630.713	-	-	-	-
Sin plazo establecido	-	-	-	925.209	-	20.313.905	5.606.129
Total	119.785.405	94.457.356	161.980.358	2.208.323	585.882	22.607.756	5.606.129
Que no devengan interés	30.103.360	19.258.275	20.585.288	2.208.323	585.882	22.607.756	5.606.129
A tasa fija	-	51.609.081	-	-	-	-	-
A tasa variable	89.682.045	23.590.000	141.395.090	-	-	-	-
Total al 31.12.02	119.785.405	94.457.356	161.980.358	2.208.323	585.882	22.607.756	5.606.129
Total al 31.12.01	180.621.323	113.814.913	121.934.644	3.212.807	2.224.543	34.975.523	11.440.804

NOTA 6: OPERACIONES Y SALDOS CON SOCIEDADES ART. 33 - LEY N° 19.550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS

	31.12.02 \$	31.12.01 \$
<u>Resultados – Ganancia/(Pérdida)</u>		
<u>Camuzzi Gas Pampeana S.A.</u>		
- Compra de gas propano	-	(881.365)
- Servicios administrativos y de personal	(6.668.610)	(12.222.707)
- Servicios de asistencia para transporte de gas natural	-	(494.472)
<u>Camuzzi Argentina S.A.</u>		
- Honorarios según Contrato de Asistencia Técnica y servicios de asistencia profesional	(3.744.607)	(2.048.424)
- Servicios administrativos y de personal	62.745	-
- Recupero de gastos	-	(33.853)
- Servicios de Secretaría	(30.430)	-
- Servicios de Gerenciamiento Integral	(168.005)	-
<u>Aguas de Balcarce S.A.</u>		
- Servicios administrativos y de personal	20.414	-
<u>Aguas de Laprida S.A.</u>		
- Servicios administrativos y de personal	10.904	-

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

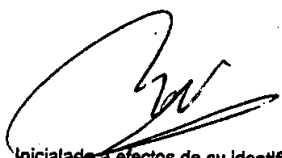
977

NOTA 6: (continuación)

	31.12.02 \$	31.12.01 \$
<u>I.V. Invergas S.A.</u>		
- Servicios administrativos y de personal	4.793	-
<u>Sodigas Sur S.A.</u>		
- Servicios de asistencia y gestión financiera	-	(2.412.464)
<u>Edersa S.A.</u>		
- Ventas de gas	622.283	1.321.259
- Compra de energía eléctrica	(63.868)	(102.602)
<u>Distribuidora Gesell Gas S.A.</u>		
- Servicios administrativos y de personal	130.975	-
<u>Otras operaciones</u>		
<u>Camuzzi Gas Pampeana S.A.</u>		
- Diversos	(305.665)	(598.430)
<u>Sodigas Sur S.A.</u>		
- Dividendos	-	(51.093.901)
<u>Mill Hill Investment N.V.</u>		
- Intereses	(11.342.379)	-
- Diversos	(237.000)	-
<u>Sempra Energy (Denmark-1) APS</u>		
- Intereses	(8.300.328)	(226.912)
<u>Camuzzi Gazometri S.p.A.</u>		
- Diversos	-	(329.645)
<u>Edersa S.A.</u>		
- Diversos	13.391	-
<u>Créditos</u>		
- Aguas de Balcarce S.A.	4.025	-
- I.V. Invergas S.A.	4.375	-
- Distribuidora Gesell Gas S.A.	25.825	-
- Aguas de Laprida S.A.	2.150	-
- Camuzzi Argentina S.A.	-	2.300.035
- Edersa S.A.	26.456	103.255
	62.831	2.403.290

41

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora



Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

279

NOTA 6: (continuación)

	31.12.02 \$	31.12.01 \$
<u>Deudas</u>		
- Sodigas Sur S.A.	293.713	1.598.911
- Camuzzi Gazometri SpA (Anexo "G")	-	63.112.983
- Mill Hill Investment N.V. (Anexo "G")	89.641.274	-
- Camuzzi Argentina S.A.	366.254	-
- Sempra Energy (Denmark-1) APS (Anexo "G")	67.617.660	47.763.971
- Camuzzi Gas Pampeana S.A.	4.061.457	9.458.779
	161.980.358	121.934.644

NOTA 7: SALDOS CONTABLES REGISTRADOS CON EL ESTADO Y OTROS ENTES OFICIALES

Al 31 de diciembre de 2002 el detalle de los créditos es el siguiente:

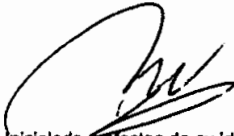
	<u>Vencido</u>	<u>A vencer</u>
Estado Nacional		
- Subsidios	116.941.455	13.960.304
- Comerciales	691.338	3.392
Total	117.632.793	13.963.696
Estados Provinciales	3.697.345	68.611
Total	121.330.138	14.032.307

En opinión de la Sociedad los citados créditos se consideran recuperables.

Tal como se menciona en Nota 18, con fecha 10 de mayo de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto N° 786/02, por el que se creó el Fondo Fiduciario para Subsidios de consumos residenciales de gas natural y licuado, con el objeto de compensar las tarifas para la Zona Sur del país aplicadas a las ventas efectuadas a partir del mes de mayo de 2002.

4

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora



Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

279

NOTA 8: ESTADO DEL CAPITAL

Al 31 de diciembre de 2002 el estado del Capital es el siguiente:

Capital	\$	Aprobado por		Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
		Fecha	Organo	
Inscripto, Suscripto e Integrado	12.000	24.11.92	Acta Constitutiva	01.12.92
Inscripto, Suscripto e Integrado	138.220.272	28.12.92	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas	10.09.93
Inscripto, Suscripto e Integrado	35.793.818	19.04.94	Asamblea Ordinaria de Accionistas	16.09.94

NOTA 9: RESTRICCION A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

De acuerdo a disposiciones legales vigentes, el 5 % de la ganancia del ejercicio deberá transferirse a la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el 20 % del Capital Social.

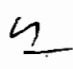
NOTA 10: ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

a) Activos esenciales para la prestación del servicio:


Según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas, la Sociedad no podrá, sin previa autorización de la Autoridad Regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre los activos esenciales para la prestación del servicio.

b) Fondos de disponibilidad restringida:


De acuerdo con lo expresado en la Nota 14.c., al 31 de diciembre de 2002 se encuentran registrados dentro del rubro "Otros Créditos no Corrientes" \$ 939.209 correspondientes a embargos trabados por los distintos municipios, en virtud de los litigios mantenidos por las tasas municipales de subsuelo y otras.



Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora



Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.



Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

JBD

NOTA 11: OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Con fecha 11 de diciembre de 1996, la Sociedad co-emitió con Camuzzi Gas Pampeana S.A. Obligaciones Negociables no convertibles en acciones, dentro del marco del Programa Global de Emisión aprobado mediante certificado N° 136 de la Comisión Nacional de Valores del 6 de diciembre de 1996, siendo ambas sociedades solidariamente responsables por el pago de intereses y el rescate del capital.

Las condiciones de la emisión fueron las siguientes:

- Valor nominal: U\$S 130.000.000
- Porcentaje correspondiente a Camuzzi Gas del Sur S.A.: 38,89%.
- Tasa de Interés: 9 ¼ %, siendo los intereses pagaderos por semestres vencidos.
- Precio: 99,80 %.
- Vencimiento del capital: 15 de diciembre del 2001.

Con el objeto de obtener los fondos necesarios para el pago del capital de las Obligaciones Negociables, el 16 de octubre de 2001 Camuzzi Gas del Sur S.A. decidió ampliar el monto máximo en circulación del programa de co-emisión de obligaciones negociables establecido por la Sociedad y Camuzzi Gas Pampeana S.A., desde un valor nominal de U\$S 200.000.000 o su equivalente en otra u otras monedas hasta un valor nominal de U\$S 300.000.000 o su equivalente en otra u otras monedas, con expresa ratificación de los restantes términos y condiciones de dicho programa y prórroga del plazo de vencimiento del mismo por un plazo de cinco años a partir de su fecha de vencimiento original.

Con la intervención de Sodigas Sur S.A., se obtuvo financiación de las Empresas Camuzzi Gazometri SpA y Sempra Energy (Denmark-1) APS (ver Nota 12), y se cancelaron las obligaciones a su vencimiento.

NOTA 12: PRESTAMO DE CAMUZZI GAZOMETRI SpA Y SEMPRA ENERGY (DENMARK-1) APS


Con el objeto de cancelar el capital de las obligaciones negociables mencionadas en la Nota 11, la Sociedad obtuvo una financiación de las empresas CAMUZZI GAZOMETRI SpA (Camuzzi) y SEMPRA ENERGY (DENMARK-1) APS (Sempra).


El convenio se firmó el 12 de diciembre de 2001, y los fondos, que se aplicaron directamente a la cancelación del capital de las obligaciones negociables, se desembolsaron el 14 de diciembre de 2001.

Las condiciones del préstamo son las siguientes:

- Monto: U\$S 50.557.000
- Participación de los prestamistas: Camuzzi 56,91% y Sempra 43,09%
- Tasa de Interés: Libor más 7 %
- Cancelación de intereses: 13 de marzo de 2002, 13 de junio de 2002, 13 de septiembre de 2002 y 13 de diciembre de 2002.
- Vencimiento del capital: 13 de diciembre de 2002.

Con fecha 31 de enero de 2002 y 7 de febrero de 2002 la Sociedad procedió a las precancelaciones de capital por U\$S 8.584.000 y U\$S 16.000 respectivamente.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

281

NOTA 12: (continuación)

Con fecha 21 de mayo de 2002, Camuzzi Gazometri SpA ha cedido a Camuzzi International S.A., el crédito a favor de la Sociedad, respetando las condiciones y términos preexistentes. En igualdad de condiciones con fecha 5 de noviembre de 2002, Camuzzi International S.A. ha cedido el crédito a su favor a Mill Hill Investment N.V.

Asimismo, con fecha 12 de diciembre de 2002, Mill Hill Investment N.V. y Sempra Energy (Denmark-1) APS, han reprogramado para el 13 de diciembre de 2003 la cancelación del capital y los intereses cuyos vencimientos operaban el 13 de diciembre de 2002.

En tanto que los intereses que se generarán en el transcurso del año 2003, se cancelarán trimestralmente en las mismas condiciones que las pactadas originalmente.

NOTA 13: INCORPORACION DE OBRAS SOLVENTADAS POR TERCEROS

Las obras solventadas por terceros incorporadas durante los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2002 y 2001 fueron las siguientes:

	31.12.02	31.12.01
	\$	\$
• Con contraprestación	7.722.120	8.305.823

La Sociedad está siguiendo los pasos necesarios para la instrumentación de la devolución de los metros cúbicos determinados por el ENARGAS mediante las Resoluciones N° 269/96, 389/96, 422/96, 587/98 y Notas 1877/96 y 4688/97.

Una vez finalizado el plazo fijado por la autoridad regulatoria para el otorgamiento de las bonificaciones, se realizará un análisis del valor real de cada proyecto en función de los usuarios efectivamente incorporados y de su valor de negocio, aumentando o disminuyendo el valor del pasivo según corresponda.

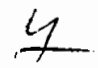
Respecto a las redes transferidas a título oneroso, el pasivo se irá reconociendo en la medida que se vaya acordando con los usuarios el monto a contraprestar.


NOTA 14: ASUNTOS LEGALES Y FISCALES

a. Impuesto a las ganancias

a.1. Transferencia de Redes

Ante la determinación de oficio efectuada por la Administración Federal de Ingresos Públicos por \$ 11,1 millones en concepto de mayor impuesto y \$ 22,7 millones en concepto de intereses y multa, objetando el tratamiento impositivo otorgado a las redes que le fueron transferidas oportunamente sin contraprestación alguna durante los ejercicios 1993 a 1995, la sociedad interpuso Recurso de Apelación por ante el Tribunal Fiscal de la Nación.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

282

NOTA 14: (continuación)

Con fecha 27 y 28 de diciembre de 2001, la Sociedad decidió presentarse en moratoria, acogiéndose a las condiciones establecidas por los Decretos Nro 1005/01 y Nro 1384/01, los cuales permitían la cancelación de obligaciones tributarias con títulos de la deuda pública.

En dichas fechas, la Sociedad presentó una nota de allanamiento parcial a los mencionados Decretos ante la A.F.I.P. y el desistimiento parcial del recurso de apelación oportunamente interpuesto.

A la fecha de los presentes Estados Contables, se encuentra pendiente de obtener por parte de la A.F.I.P. la convalidación del mencionado allanamiento parcial, hecho que en opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos se habrá de producir sin inconveniente alguno ya que los montos depositados concuerdan con la pretensión original del fisco luego de deducidos los correspondientes a "redes duplicadas" detallados en la pericia realizada por el perito de parte del organismo fiscal.

Con fecha 19 de febrero de 2002 se presentó ante el Departamento Técnico-Legal de la AFIP-DGI Acción de Repetición por un monto de \$ 1,4 millones correspondientes a las amortizaciones de las redes transferidas a título gratuito no computadas en las Declaraciones Juradas de los ejercicios fiscales 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000 y que, con motivo del acogimiento a la moratoria expresada en párrafos anteriores, la no deducción de las amortizaciones como gasto, se convirtió en un pago indebido y por lo tanto con derecho a repetición.


a.2. Deudores Incobrables


La Sociedad ha presentado Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, recurriendo una determinación de oficio que objeta la deducibilidad de deudores incobrables en el año 1995 por \$ 0,1 millones en concepto de mayor impuesto y \$ 0,2 millones correspondientes a intereses y multas.

Con fecha 28 de febrero de 2002, el Juzgado Nacional de Primera instancia notificó a la sociedad sobre una medida cautelar (Inhibición general de bienes) por la suma de \$ 0,9 millones (\$ 0,5 millones en concepto de impuesto y \$ 0,4 millones en concepto de interés). A la fecha de los presentes estado contables fue levantada la inhibición.

La Sociedad ha presentado Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, recurriendo una determinación de oficio que objeta en el Impuesto a las Ganancias la deducibilidad de determinados deudores incobrables en el año 1996, 1997 y 1998 por \$ 0,5 millones en concepto de mayor impuesto y \$ 1,2 millones correspondientes a intereses y multas.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales, no se considera probable una resolución desfavorable respecto de estos reclamos.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

283

NOTA 14: (continuación)

b. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

La Sociedad ha recibido reclamos sobre la gravabilidad de los ingresos por subsidios en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

- b.1. Provincia de Tierra del Fuego: Con fecha 5 de noviembre de 2001 la Sociedad fue notificada de la resolución dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, por la cual se declara inadmisibile el Recurso Extraordinario interpuesto, ante el rechazo del trámite judicial iniciado mediante la interposición de la demanda contencioso administrativa por un total de \$ 0,9 millones, de los cuales \$ 0,6 millones corresponden a impuesto sobre los Ingresos Brutos y \$ 0,3 millones a intereses, originado en reclamos del impuesto sobre subsidios por el período enero 1993 a junio 1996. La Sociedad debió abonar los montos reclamados, y como consecuencia del pago practicó el pedido de repetición correspondiente.

En consecuencia, la Sociedad ha interpuesto Recurso de Queja por denegación de Recurso Extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que a la fecha de los presentes estados contables se encuentra pendiente de resolución.

Con fecha 22 de agosto de 2001, se notificó el rechazo *in limine* del descargo presentado oportunamente ante la imposición de una multa de \$ 0,5 millones por el no pago del impuesto a los ingresos brutos sobre subsidios por el período enero 1993 a junio 1996. Se ha constituido una previsión por igual monto que se encuentra incluida en el rubro Previsiones.

- b.2. Provincia de Buenos Aires: La Sociedad ha concluido el pago de las cuotas correspondientes al Régimen de Consolidación de Deudas conforme a lo dictado por la Ley Provincial N° 11.808 (B.O. 10/07/96), a efectos de regularizar el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los períodos diciembre de 1995 a junio de 1996, debido al cambio de criterio tributario por parte de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto a que corresponde liquidar el impuesto sobre el total de la venta y no sobre el margen de distribución.


El ENARGAS, autorizó trasladar a tarifas, el efecto producido por el cambio normativo en la liquidación del impuesto.


Al 31 de diciembre de 2002 el crédito a recuperar asciende a \$ 0,06 millones, ha sido expuesto dentro del rubro "Otros Créditos Corrientes" por el importe de \$ 0,03 millones y en "Otros Créditos no Corrientes" por el importe de \$ 0,03 millones.

c. Tasas Municipales

La Licencia de Distribución otorga a la Licenciataria la gratuidad para el uso del subsuelo y establece que en el caso que las Municipalidades impongan esa tasa y su vigencia quede confirmada judicialmente, se autoriza a la Licenciataria su traslado a los usuarios a través de un incremento de tarifa.

La Sociedad ha recibido varias intimaciones de pago de tasas por ocupación de espacio público, entre las más significativas se encuentran:


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

gdy

NOTA 14: (continuación)

Municipalidad de Viedma - Provincia de Río Negro

Ante el inicio de un juicio de apremio, por los períodos 1993 y 1994 por \$ 0,2 millones en concepto de capital, y \$ 0,04 millones presupuestados para responder a intereses y costas, luego de varias actuaciones, la Sociedad fue notificada respecto de la resolución, por la cual el Tribunal rechazó el Recurso Extraordinario interpuesto por la Municipalidad. Posteriormente el Municipio interpuso Recurso de Queja por Recurso Extraordinario denegado por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el cual se encuentra pendiente de resolución.

Se efectuaron depósitos judiciales por \$ 0,3 millones, con más la suma de \$ 0,06 millones para responder a intereses y costas, y posteriormente por la suma de \$ 0,1 millones en concepto de honorarios, de los cuales la Sociedad ha recuperado la suma de \$ 0,1 millones y \$ 0,02 millones. No obstante ello, la Sociedad mantiene una previsión por \$ 0,4 millones, la cual se incluye dentro del rubro Previsiones.

Adicionalmente, la Municipalidad interpuso una demanda ejecutiva por \$ 0,1 millones en concepto de capital y \$ 0,04 millones presupuestados para responder a intereses y costas, correspondiente al período 1995. La Sociedad depositó judicialmente la suma de \$ 0,2 millones. A la fecha de los presentes Estados Contables el Municipio, interpuso Recurso de Queja por Recurso Extraordinario denegado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el cual a la fecha de los presentes Estados Contables se encuentra pendiente de resolución.

La Sociedad mantiene una previsión de \$ 0,1 millones, que se incluye dentro del rubro Previsiones.

El municipio ha reclamado \$ 0,2 millones correspondientes al período 1999, se interpuso Recurso de Reconsideración que fue rechazado. Actualmente se agotó la vía administrativa, pudiendo la Municipalidad iniciarnos la ejecución fiscal.

Municipalidad de Neuquén - Provincia del Neuquén

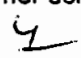
En el mes de enero de 2002 la Municipalidad intimó a la sociedad al pago de \$ 0,9 millones importe que contiene intereses calculados al 31 de enero de 2002 por deudas originadas en el cumplimiento de la Tasa por Ocupación del Espacio Público correspondiente a los períodos abril 1996 a diciembre 2000 y \$ 0,1 millones que contiene intereses calculados al 31 de enero de 2002 en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene correspondiente a los períodos julio, agosto y septiembre de 2001. La sociedad presentó Recurso Jerárquico el que está pendiente de resolución.

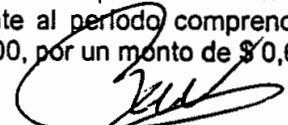
A la fecha de los presentes estados contables la sociedad se adhirió a un plan de facilidades de pago a fin de regularizar los montos reclamados por la Tasa de Seguridad e Higiene.

Con respecto a la Tasa por Ocupación del Espacio Público, el Municipio continuará analizando la situación para luego expedirse al respecto.

Municipalidad de Comodoro Rivadavia - Provincia de Chubut

El Municipio ha realizado un reclamo por la omisión de pago de la tasa por ocupación del dominio público, correspondiente al período comprendido entre el primer semestre de 1996 hasta el primer semestre de 2000, por un monto de \$ 0,6 millones.


Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Iniciado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T 1 F 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

285

NOTA 14: (continuación)

La Sociedad ha presentado el descargo correspondiente y actualmente se encuentra a la espera de una resolución por parte del Municipio.

Municipalidad de Zapala - Provincia del Neuquén

El reclamo asciende a \$ 0,8 millones en concepto de capital correspondiente a los períodos 1993, 1994, 1995 y enero a noviembre de 1996. La Sociedad ha presentado un Recurso de Reconsideración con relación al mencionado reclamo.

Con fecha 17 de mayo de 2000 el Municipio ha notificado un nuevo reclamo por el mismo concepto correspondiente al período noviembre de 1993 a mayo de 2000 por un monto total de \$ 1,5 millones, el cual incluye el monto comprendido en los períodos que fueran objeto del reclamo efectuado originalmente.

Ante el nuevo reclamo, la Sociedad ha presentado el correspondiente descargo, solicitando adicionalmente una resolución respecto al reclamo original, encontrándose actualmente a la espera de una resolución por parte del Municipio.


Municipalidad de Villa Regina - Provincia de Río Negro


En el mes de enero de 2002 la Municipalidad nos realizó un reclamo administrativo por la tasa de ocupación del espacio público por un monto total de pesos \$ 5,4 millones monto que incluye intereses, correspondientes a los períodos 1993 a 2001 inclusive. Se realizó el correspondiente descargo, el que días después fue rechazado mediante decreto provincial. La sociedad interpuso demanda contenciosa administrativa contra el decreto provincial. En Septiembre de 2002 la Municipalidad nos informó que se abstendrá por el lapso de 70 días hábiles de iniciar y/o proseguir trámite administrativo y/o judicial.

Municipalidad de Cutral-Có - Provincia del Neuquén

Con fecha 22 de septiembre de 2000, la Sociedad fue notificada de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en virtud de la cual declara formalmente el Recurso Extraordinario interpuesto por la misma y revoca la sentencia apelada declarando la nulidad de las actuaciones cumplidas por ante la Justicia Provincial, en la medida que se opongan a la competencia de la Justicia Federal, con asiento en la ciudad de Zapala. Actualmente el expediente se encuentra en el Superior Tribunal de Justicia. Todo ello con motivo de un reclamo por el pago de \$ 0,1 millones en concepto de capital y \$ 0,01 millones presupuestados para responder a intereses y costas correspondiente al período enero de 1993 a octubre de 1996 inclusive. La Municipalidad trabó embargo por un monto de \$ 0,01 millones. La Sociedad mantiene una previsión de \$ 0,07 millones, que se incluye dentro del rubro Previsiones.

En opinión de la Sociedad, exceptuando los litigios mantenidos con las Municipalidades de Viedma, Cutral-Có y Neuquén, los cuales fueron previsionados, no se considera probable una resolución desfavorable respecto a los reclamos mencionados.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

986

NOTA 14: (continuación)

d. Impuesto de Sellos

Con respecto a este impuesto, la situación es la siguiente:

d.1. Provincia de Río Negro:

d.1.1. Transportadora Gas del Sur S.A. ha notificado a la sociedad del reclamo en concepto de Impuesto de Sellos por ofertas irrevocables de transporte de gas natural recibido por parte de la DGR, asimismo comunicó que la D.G.R. le ha rechazado el recurso interpuesto, concluyendo de esta manera la etapa administrativa

Ante la eventualidad que Transportadora Gas del Sur S.A. se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podría repetir contra la Sociedad \$ 7,8 millones, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago, de los cuales \$ 2,6 millones corresponden a impuesto y \$ 5,2 millones a multas.

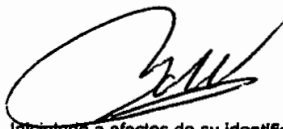
Adicionalmente, Transportadora Gas del Sur S.A. ha notificado de un reclamo de pago del impuesto por contratos transferidos por Gas del Estado. Ante la eventualidad que Transportadora Gas del Sur S.A. se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podría repetir contra la Sociedad \$ 0,3 millones, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago, de los cuales \$ 0,15 millones corresponden a impuesto y \$ 0,15 millones a multa; montos que la Sociedad en el eventual caso de verse obligada a abonarlos, reclamaría al Estado Nacional.

Transportadora de Gas del Sur S.A. ha iniciado una acción declarativa ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que declare la inconstitucionalidad del reclamo. La Corte hizo lugar a la medida cautelar solicitada por la empresa mencionada, consistente en ordenarle a la Provincia no innovar hasta tanto la Corte resuelva el tema de fondo.

d.1.2. Asimismo, la D.G.R. ha reclamado el ingreso del impuesto sobre ofertas irrevocables de venta de gas a clientes. Con fecha 9 de febrero de 2001, la Sociedad presentó Recursos Administrativos de Apelación. El monto total reclamado asciende a \$ 0,6 millones, correspondientes a \$ 0,2 millones en concepto de impuesto y \$ 0,4 millones en concepto de intereses y multas (50% a cargo de la Sociedad). A la fecha de los presentes Estados Contables la Sociedad no ha recibido repuestas a los recursos interpuestos.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales, en función de la forma en que fueron instrumentadas las operaciones, no se considera probable una resolución desfavorable respecto de los reclamos mencionados.

2
Iniciado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Iniciado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (continuación)

d.2. Provincia de Tierra del Fuego:

La Sociedad ha contestado la vista previa efectuada por la Dirección de Rentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, reclamando el sellado de los distintos instrumentos originados en la privatización de la distribución de gas natural en el marco de la Ley 24.076 por un monto de \$ 0,14 millones, monto que no incluye intereses ni accesorios. Actualmente la Sociedad se encuentra a la espera de una resolución.

d.3. Provincia del Neuquén:

d.3.1. La Dirección Provincial de Rentas del Neuquén corrió vista definitiva por la liquidación realizada sobre ofertas irrevocables de compra de gas, emitidas conjuntamente con Camuzzi Gas Pampeana S.A., y ordenes de compra a proveedores por la suma total del impuesto que asciende a \$ 10,3 millones (50% a cargo de las Sociedades). Camuzzi Gas del Sur S.A. procedió a contestar la vista que hasta el momento no ha sido resuelta.

Al 31 de diciembre de 2002 la Sociedad mantiene contabilizada una previsión de \$ 0,6 millones por este concepto.

d.3.2. La Dirección Provincial de Rentas corrió vista de la determinación del Impuesto de Sellos sobre la transferencia de activos afectados al servicio, como consecuencia del proceso de privatización de Gas del Estado S.E.. El monto total determinado asciende a \$ 5,6 millones, conformado de la siguiente manera: \$ 1,9 millones equivalentes al 100% del impuesto y \$ 3,7 millones en concepto de intereses. Con fecha 15 de octubre de 2002 se presentó el correspondiente descargo. A la fecha de los presentes Estados Contables se encuentra pendiente de resolución.

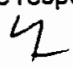
d.3.3. La Dirección Provincial de Rentas notificó la liquidación del Impuesto a los Sellos por la suma de \$ 0,7 millones correspondientes al 100 % del impuesto y \$ 2,1 millones en concepto de multa, derivado de los contratos de transporte de gas suscriptos con Transportadora de Gas del Sur S.A. antes de la fecha de toma de posesión y cuando Gas del Estado S.E. era el único accionista de la Sociedad, montos que la Sociedad en el eventual caso de verse obligada a abonarlos, reclamaría al Estado Nacional.

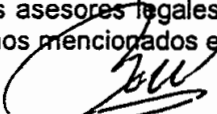
Se presentó Recurso de Apelación. A la fecha de los presentes Estados Contables la Dirección Provincial de Rentas notificó a la Sociedad la elevación del mismo al Poder Ejecutivo Provincial.

d.3.4. La Dirección Provincial de Rentas nos corrió vista en forma conjunta con Camuzzi Argentina S.A. determinando el impuesto de sellos sobre el contrato de asistencia técnica firmado por las partes con fecha 28 de diciembre de 1992 por \$ 0,18 millones de los cuales \$0,06 millones corresponden al impuesto y \$ 0,11 millones corresponden a intereses (100% a cargo de la sociedad).

Con fecha 22 de noviembre de 2002 se presentó el correspondiente descargo, el cual se encuentra pendiente de resolución a la fecha de los presentes Estados Contables.

En opinión de la Sociedad y de sus asesores legales, no se considera probable una resolución desfavorable respecto de los reclamos mencionados en d.2. y d.3.


Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Iniciado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

988

NOTA 14: (continuación)

d.4. Provincia de Santa Cruz:

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Santa Cruz confirió vista de una deuda por Impuesto a los Sellos sobre ofertas irrevocables de compra/venta de gas firmadas por la Sociedad y Camuzzi Gas Pampeana S.A. El reclamo efectuado a la Sociedad asciende a \$ 7,5 millones correspondiente al 100 % del impuesto (50% a cargo de la Sociedad). Asimismo la Dirección General de Rentas efectuó un reclamo en forma conjunta a la Sociedad y a Camuzzi Gas Pampeana S.A. de \$ 1,5 millones, importe que equivale al 100 % del impuesto (50% a cargo de las Sociedades).

La Sociedad, conjuntamente con Camuzzi Gas Pampeana S.A., presentó descargos a las vistas recibidas, que a la fecha de los presentes Estados Contables no han sido aún contestadas.


Asimismo, la Sociedad ha contestado el corrimiento de vista sin determinación de deuda, correspondiente a las ofertas irrevocables de transporte de gas natural. A la fecha de los presentes Estados Contables la Sociedad no ha recibido respuesta a los argumentos planteados en el descargo a la vista. Cabe señalar que Transportadora de Gas del Sur S.A. ha sido a su vez notificada de la determinación de deuda por igual concepto. Ante la eventualidad que Transportadora de Gas del Sur S.A. se viera obligada a abonar el importe reclamado, podría repetir contra la Sociedad \$ 0,9 millones en concepto de impuesto, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago.


En opinión de la Sociedad y sus asesores legales, en función de la forma en que los contratos fueron instrumentados, existen sustanciales defensas a oponer en sede judicial, y por lo tanto no se considera probable una resolución desfavorable respecto del mencionado reclamo.

d.5. Provincia del Chubut:

Transportadora Gas del Sur S.A. ha notificado a la Sociedad la determinación de deuda por el pago del impuesto sobre el contrato transferido por Gas del Estado, donde el Estado Nacional se configura como único responsable. Ante la eventualidad que Transportadora Gas del Sur S.A. se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podría repetir contra la Sociedad \$ 1,5 millones, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago, de los cuales \$ 0,4 millones corresponden a impuesto, \$ 0,8 millones a intereses y \$ 0,3 millones a multa; montos que la Sociedad en el eventual caso de verse obligada a abonarlos, reclamaría al Estado Nacional.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales, en función de la forma en que los contratos fueron instrumentados, existen sustanciales defensas a oponer en sede judicial, y por lo tanto no se considera probable una resolución desfavorable respecto del mencionado reclamo.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (continuación)

e. Aspectos Regulatorios

Con fecha 24 de marzo de 1998, el ENARGAS, mediante la Resolución N° 588/98 intimó a Camuzzi Gas del Sur S.A. a devolver a los usuarios aproximadamente \$ 4,5 millones en concepto de "apartamiento de la calidad de gas prescripta por la Licencia y la Resolución N° 113/94, en los términos del Capítulo X de la Licencia", por el plazo comprendido entre Enero de 1996 y Marzo de 1997. Dicha Resolución fue recurrida por la Sociedad ante la Secretaría de Energía cuestionando el plazo y los procedimientos aplicados por la Autoridad Regulatoria para la determinación del monto.

Asimismo con fecha 7 de enero de 1999, la Secretaría de Energía emitió un pronunciamiento técnico preliminar, en el que interpreta que lo exigido por el ENARGAS debe aplicarse por el período comprendido entre Septiembre de 1996 y Marzo de 1997. A la fecha de los presentes Estados Contables, aún está pendiente de emisión la Resolución definitiva por parte de dicho organismo.

El 10 de junio de 1998 el ENARGAS sancionó a Camuzzi Gas del Sur S.A., a raíz de la deficiente calidad de gas entregada a los usuarios de la localidad de Zapala, ordenando se les reintegrara las sumas erróneamente percibidas a causa de ello (Resolución N° 629/98). La resolución fue apelada ante el Ministerio de Economía de la Nación, el cual mediante Resolución N° 653/00 desestimó el Recurso de Alzada interpuesto por Camuzzi Gas del Sur S.A.

Con fecha 21 de junio de 2001, el ENARGAS emitió la Nota ENRG GD/GDyE/GAL/D/N° 2671 por la cual determinó el monto total a reintegrar a los usuarios de la localidad de Zapala y a la Provincia de Neuquén, según lo dispuesto por resolución ENARGAS N° 629/98 y Resolución N° 653/2000 del Ministerio de Economía.

A la fecha de los presentes Estados Contables la Sociedad ha devuelto a los usuarios aproximadamente \$ 2,1 millones.


La Sociedad mantiene constituida una provisión de \$ 5,5 millones para hacer frente a los reclamos mencionados.

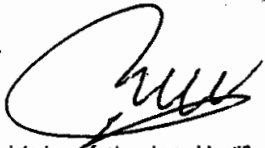
En opinión de la Sociedad el monto provisionado es suficiente para hacer frente al reclamo mencionado.

f. Otros

Con fecha 8 de agosto de 1998 el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos ha interpuesto una demanda por \$ 0,7 millones correspondientes a diferencias por recaudaciones de cobranzas relativas a facturas vencidas, cuya gestión de cobro fuera encargada a Camuzzi Gas del Sur S.A., por cuenta de Gas del Estado S.E., de acuerdo a lo establecido en el Anexo XXI del Contrato de Transferencia de Acciones.

Posteriormente la parte actora apeló la caducidad de instancia decretada por el Juez de la causa. El fallo de la Cámara de Apelaciones confirmó la caducidad, dando por finalizado el proceso mencionado.


Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Iniciado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

200

NOTA 14: (continuación)

Con fecha 6 de junio de 2001 fue interpuesta nuevamente formal demanda contra la Sociedad, la cual procedió a efectuar su correspondiente descargo. Actualmente la causa se encuentra en etapa de prueba.

La Sociedad ha constituido una previsión para hacer frente al reclamo por \$ 0,2 millones, a la fecha de los presentes Estados Contables.

NOTA 15: REVISIÓN QUINQUENAL DE TARIFAS

Con fecha 30 de junio de 1997 el Ente Nacional Regulador del Gas, mediante la Resolución N° 467, aprobó la revisión quinquenal de tarifas, fijando los nuevos valores para los factores K (de inversión) y X (de eficiencia) por subzona tarifaria, que regirán durante el quinquenio 1998-2002.

NOTA 16: PRODUCER PRICE INDEX

Las Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución de Gas Natural por redes, firmaron un acuerdo con el ENARGAS, prorrogando en forma excepcional y por única vez el ajuste por PPI (Producer Price Index) previsto como ajuste tarifario en el artículo 41 de la Ley 24.076, el artículo 41 del Decreto N° 1738/92 y el punto 9.4.1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias.

Con fecha 17 de julio de 2000 la Sociedad firmó un nuevo acuerdo con el Estado Nacional, por medio del cual se resolvió la metodología de traslado a tarifa de la deuda devengada por las diferencias del período enero – junio de 2000, y la constitución de un Fondo Estabilizador del PPI a partir del 1° de julio de 2000, con las diferencias entre las tarifas aplicadas y la que debería haberse aplicado según el Marco Regulatorio desde julio de 2000.

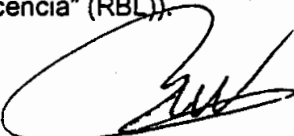
Este acuerdo ha sido ratificado mediante el Decreto N° 669/00 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 17 de julio de 2000.

Con fecha 18 de agosto de 2000, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría 15, hizo lugar a la medida cautelar solicitada por el Defensor del Pueblo de la Nación en los autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional -PEN- ME Dto. 1738/92 y otro s/ordinario" resolviendo suspender la aplicación del Decreto 669/00.

Con fecha 30 de agosto de 2000, el ENARGAS comunicó a la Sociedad mediante Nota N° 3480, que acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1° de julio de 2000 debía contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido, es decir la tarifa aprobada para el mes de mayo de 2000, hasta tanto haya una resolución judicial definitiva.

Con fecha 5 de octubre de 2001, la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 5 (CNACAF N° 5), resolvió por mayoría, confirmar la sentencia dictada por el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría 15, manteniéndose en consecuencia suspendida la aplicación del Decreto 669/00, y consecuentemente, en función de lo manifestado por el Ente Nacional Regulador del Gas en la Nota N° 3480, la aplicación del ajuste de las tarifas por PPI, según lo dispone el artículo 41 de la Ley N° 24.076 y los Decretos N° 1738/92 y N° 2255/92 ("Reglas Básicas de la Licencia" (RBL)).

47
Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

901

NOTA 16: (continuación)

Adicionalmente el 6 de enero de 2002 se sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, mediante cuyo artículo 8° se dispone que a partir de la sanción de la misma, en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países.

Basado en dicha norma, el ENARGAS mantuvo en las tarifas que rigen a partir del 1° de enero de 2002 las mismas tarifas vigentes al 31 de diciembre de 2001, por lo cual el ajuste por PPI no se aplica desde diciembre de 1999.

Como consecuencia de lo expresado en los párrafos anteriores, en el presente ejercicio la Empresa no ha devengado ingresos en concepto de ajustes de tarifas diferidos, debido a que su traslado a tarifas se encuentra condicionado a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad.

Por las mismas razones, la Sociedad reversó en diciembre de 2001 los ajustes de tarifas diferidos que habían sido reconocidos en el ejercicio 2000, y no devengó ingresos por este concepto durante el ejercicio 2001.

El criterio adoptado por la Sociedad en esta materia no obsta de manera alguna las acciones que pueda ejercer destinadas a obtener el reconocimiento del traslado a tarifas de los ajustes mencionados, ni debe interpretarse como renuncia o desistimiento de las acciones realizadas o a realizarse con tal finalidad.

NOTA 17: INVERSIONES NO CORRIENTES

Con fecha 27 de agosto de 2001 la Sociedad adquirió el 100% de las acciones de CS Sur S.A., equivalentes al 100% del capital de la misma.

Con fecha 28 de noviembre de 2001 se transfirió una acción de CS Sur S.A. a Sodigas Sur S.A.


NOTA 18: SUBSIDIOS A COBRAR

Desde la privatización de Gas del Estado, el Estado Nacional ha establecido en las distintas Leyes de Presupuesto Nacional, una partida de fondos con los que se subsidia las tarifas residenciales de gas en la Patagonia.

Por dicho subsidio, la Sociedad le aplica a todos los usuarios residenciales en la Patagonia una tarifa diferencial, y recupera luego el mismo a través de las transferencias del Tesoro Nacional.

Este mecanismo beneficia a más de 375.000 clientes, en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego y la región Sur de Bs.As. La magnitud del subsidio oscila entre un 59% y hasta el 100% según la zona y el nivel de consumo.

61
Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Iniciado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

2002

NOTA 18: (continuación)

Desde el inicio mismo del sistema, el Estado Nacional siempre mantuvo una deuda con la empresa, ya que nunca canceló durante un año la totalidad de lo que correspondía. Sin embargo, durante el año 2001, esa deuda se fue incrementando mensualmente hasta que, finalmente, el Estado Nacional suspendió los pagos, a partir de septiembre de 2001.

Consecuentemente, la deuda por subsidios del Estado Nacional con Camuzzi Gas del Sur S.A. ha alcanzado la suma de \$ 129.234.007 ("Zona") (Ver Nota 4.b), de los cuales \$ 75.172.808 son deudas al 31 de octubre de 2001 y los restantes \$ 54.061.199 corresponden al período comprendido entre los meses de Noviembre de 2001 y Diciembre de 2002.

La Licencia de Distribución autoriza a la Empresa a aplicar tarifa plena cuando se registran atrasos en la cobranza de subsidios, y a tal efecto la Sociedad notificó al ENARGAS que la misma se aplicaría a partir del 15 de noviembre de 2001.

Sin embargo, ante una propuesta de solución, la Sociedad se abstuvo de facturar a tarifa plena y continuó negociaciones con el Estado Nacional, las que concluyeron con la firma de un Acta Acuerdo el 12 de diciembre de 2001, en representación del Estado Nacional las mismas fueron rubricadas por los Ministros de Economía y de Infraestructura y Vivienda.

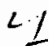
En el Acta Acuerdo el Estado Nacional reconoció que adeuda de manera irrevocable a la Empresa los importes impagos al 31 de octubre de 2001 indicados anteriormente y se acordó un cronograma de pagos. Por su parte la Licenciataria se comprometió a suspender la aplicación de la tarifa plena, sin embargo cualquier incumplimiento del Estado Nacional habilitará a la Licenciataria a la aplicación de la tarifa plena con efectos retroactivos al 15 de noviembre de 2001.

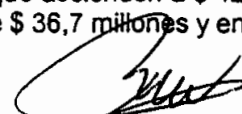
El Estado Nacional no cumplió con los compromisos asumidos en el Acta Acuerdo.

Con fecha 10 de mayo de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto N° 786/02, por el que se creó el Fondo Fiduciario para Subsidios de consumos residenciales de gas natural y licuado, con el objeto de compensar las tarifas para la Zona Sur del país aplicadas a las ventas efectuadas a partir del mes de mayo de 2002. A tal efecto se constituyó un recargo de hasta 0,004 \$/m³, que se aplicará a la totalidad de los metros cúbicos de gas natural que se consuman por redes o ductos en el territorio nacional, siendo los productores de gas quienes actuarán como agentes de percepción en las entregas de gas natural a cualquiera de los sujetos de la industria. Los valores del recargo para el cálculo del monto que deben ingresar los agentes de percepción, oscila entre 0,0038 y 0,00365 en función de la cuenca.

Asimismo, el Decreto mencionado establece la creación de un Fondo Compensador que será reglamentado y administrado por el ENARGAS. Dicho Fondo cuenta como recursos con las sumas que ingresen las distribuidoras y subdistribuidoras de gas natural como consecuencia del saldo positivo que resulte entre el monto trasladado por las mismas a los usuarios finales y el monto efectivamente percibido por los Agentes de Percepción.

En función de lo establecido en el artículo 59 del Presupuesto General de la Administración Nacional, en el cual se estableció que la cancelación de deudas del Tesoro Nacional se efectuará en seis (6) cuotas anuales, iguales y consecutivas a partir del ejercicio 2003, la Sociedad, a la fecha de los presentes Estados Contables, ha expuesto el crédito correspondiente a subsidios adeudados por el Estado Nacional que ascienden a \$ 129,2 millones dentro del rubro "Créditos por Ventas Corrientes" por el importe de \$ 36,7 millones y en "Créditos por Ventas no Corrientes" por el importe de \$ 92,5 millones.


Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Iniciado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

2003

NOTA 19: FUSION CON SODIGAS SUR S.A.

En la reunión celebrada el 7 de febrero de 2003, el Directorio de Camuzzi Gas del Sur S.A. resolvió dejar sin efecto el proceso de fusión por absorción con Sodigas Sur S.A. iniciado durante el ejercicio 2002.

NOTA 20: DECLARACIÓN DE "ESTADO DE EMERGENCIA"

a. Estado de Emergencia de Gas Natural

Con fecha 06 de Mayo del 2002, la Empresa Repsol-YPF comunicó a Camuzzi Gas del Sur S.A. que frente a su solicitud de un volumen de 2,2 millones de m³/día desde la Cuenca Neuquina, sólo podría disponer de un volumen de 500.000 m³/día. Ante esta novedad, se procedió a requerir a otras empresas productoras de gas de la Cuenca si disponían del volumen faltante.


Ante sus respuestas negativas, y conforme lo establece el marco regulatorio de la Ley 24.076 y normas complementarias, se procedió a solicitar a los grandes usuarios abastecidos desde esa Cuenca (industrias y usinas de Neuquén, Río Negro y N.O. de Chubut) que interrumpieran sus consumos en el plazo marcado por las normas vigentes.

Dado que aún con dicha restricción, el volumen de gas disponible era insuficiente para garantizar los consumos residenciales y comerciales de la región, la Empresa, en cumplimiento de la Resolución ENARGAS N° 716, declaró el "Estado de Emergencia" y requirió la constitución del Comité de Emergencia previsto por dicha Resolución.

Este Comité, que incluye a las restantes empresas distribuidoras, Transportadora de Gas del Sur S.A. y Transportadora de Gas del Norte S.A. y el ENARGAS mantuvo hasta la fecha dos reuniones, requiriendo a Camuzzi Gas del Sur S.A. en la primera de ellas que la Empresa solicitara a los grandes clientes ubicados en las restantes Provincias, la interrupción de sus consumos en un 100% a partir del día de la fecha para disponer de un volumen de fluido suficiente para abastecer la región Neuquina y, paralelamente aprobó un préstamo de gas por 48 hs desde distintas empresas distribuidoras a Camuzzi Gas del Sur S.A.

Luego de los esfuerzos realizados por parte de la Sociedad y contando con la valiosa colaboración de los demás integrantes del Comité de Emergencia pudieron solucionarse las causas que originaron la Declaración de Emergencia, por lo que el día 20 de mayo de 2002 se concluyó con la citada emergencia, sin que se hubiera registrado desabastecimiento en la zona de influencia de la Cuenca Neuquina.

47
Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Iniciado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

2014

NOTA 20: (continuación)

b. Estado de Emergencia de GLP

Con fecha 4 de Junio de 2002, la Sociedad declaró la emergencia del abastecimiento de GLP por redes en la Patagonia.

Esta emergencia fue la consecuencia de la fijación por parte del ENARGAS en la Resolución N° 2612, del precio reconocido en tarifa para el GLP (propano) de 300 \$/Tn para ese producto, y la negativa por parte de los proveedores de GLP de vender el mencionado producto a ese precio, pretendiendo valores muy por encima de éste.

La Sociedad recurrió a todos los instrumentos a su alcance para garantizar el suministro de GLP para sus redes al precio reconocido en tarifas, y luego de numerosas reuniones tanto en el ENARGAS como en la Secretaría de Energía, ésta instó a las partes a la celebración de un acuerdo, vigente hasta fines de Septiembre, en el que se garantiza la provisión de GLP para redes al precio de referencia, con lo que se superaron los inconvenientes que dieron lugar a la declaración de emergencia.

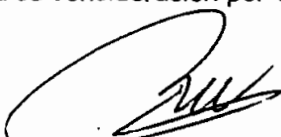
NOTA 21: PRODUCTORES DE GAS

A la fecha de los presentes estados contables, y como consecuencia del incumplimiento de pago de los subsidios adeudados por el Estado Nacional (ver Nota 18), la Sociedad se ha visto imposibilitada de cancelar sus pasivos con los productores de gas, lo que ha generado una deuda que a la fecha se encuentra vencida y asciende aproximadamente a 90 millones de pesos.

Los productores han adoptado diferentes posturas frente a esta situación:

- En el mes de junio de 2002 Tecpetrol S.A. inició ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio una demanda de arbitraje contra Camuzzi Gas del Sur S.A. por deudas como consecuencia de la compra de gas natural. El capital reclamado originado en entregas de gas efectuadas durante el año 2001, antes de que se hicieran efectivas las medidas relativas a las restricciones cambiarias, alcanzaba al equivalente de aproximadamente dólares U\$S 0.8 millones más intereses. Camuzzi Gas del Sur S.A. contestó demanda argumentando que la deuda con Tecpetrol S.A. se originó como consecuencia del incumplimiento del Estado Nacional en el pago de la deuda que mantiene con ésta Licenciataria en concepto de subsidios, constituyendo ello una causal de fuerza mayor, que le impidió hacer frente a sus obligaciones en los plazos correspondientes. Asimismo, sostuvo que la pretensión de Tecpetrol S.A. de percibir su crédito en forma inmediata y en dólares es irrazonable y contraria a derecho, pues el ENARGAS ha establecido que el costo del gas es en pesos y no en dólares y Camuzzi Gas del Sur S.A. no puede pagar por sus compras de gas más de lo que le autoricen pasar a tarifa (según el marco regulatorio el costo de gas es trasladable íntegramente a los usuarios, no debiendo representar para la Sociedad ingresos o pérdidas). Se han designado todos los miembros del Tribunal y se ha firmado el Acta de Misión. Es de señalar que el día 12 de noviembre de 2002, Camuzzi Gas del Sur S.A. canceló la deuda que mantenía con Tecpetrol S.A. en pesos 1 a 1, poniendo en conocimiento de los miembros del Tribunal Arbitral esta circunstancia, a fin que se declare abstracta la cuestión puesta a su consideración por Tecpetrol S.A.

LI
Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Iniciado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

2018

NOTA 20: (continuación)

- Con fecha 1 de noviembre de 2002, la Sociedad llegó a un Acuerdo con Compañía General de Combustibles S.A. por el cual se estableció que a la deuda reclamada por aproximadamente U\$S 0.3 millones se le efectuó una quita reduciendo la deuda por todo concepto a la suma de aproximadamente \$ 0.2 millones, la cual fue cancelada en dicha fecha. En igual sentido, el 16 de enero de 2003 se arribó a un acuerdo con Wintershall Energía S.A. donde la deuda original de aproximadamente U\$S 0.4 millones se canceló con \$ 0.2 millones.
- En el mes de diciembre de 2002 YPF S.A. inició ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio una demanda de arbitraje contra Camuzzi Gas del Sur S.A. por deudas originadas en la compra de gas natural. El monto reclamado asciende a aproximadamente a \$ 32 millones más intereses y más el monto que surja de la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia. Con fecha 22 de enero de 2003, la Sociedad e YPF S.A. han presentado al Tribunal en forma conjunta una suspensión de los plazos procesales hasta el 28 de febrero de 2003 para contestar la Demanda. Asimismo, en el mes de diciembre, tuvieron lugar dos mediaciones prejudiciales iniciadas por YPF S.A., a fin de obtener el pago de la deuda que Camuzzi Gas del Sur S.A. mantiene con ese productor por la compra de gas en el marco de los contratos de Meseta Espinosa (la deuda asciende a \$ 4.5 millones) y Los Perales (la deuda asciende a 4.7 millones). En ambos casos se cerró la mediación sin resultado favorable, quedando habilitada YPF S.A. a presentar las correspondientes demandas judiciales. A la fecha no hemos sido notificados de ninguna demanda de parte de este productor.

La Sociedad y sus asesores legales consideran que el pasivo registrado en los presentes Estados Contables es suficiente para hacer frente a la cancelación de las deudas mencionadas considerando el especial marco legal de su actividad de prestación de un servicio público.

NOTA 22: CONTEXTO ECONÓMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

La República Argentina se encuentra inmersa en un delicado contexto económico el cual constituye un marco que tiene como principales indicadores un alto nivel de endeudamiento externo, un sistema financiero en crisis, un riesgo país que ha alcanzando niveles fuera de los promedios habituales y una recesión económica que ya tiene una duración de más de 4 años. Esta situación ha generado una caída importante en la demanda de productos y servicios y un incremento significativo en el nivel de desempleo. Asimismo, la capacidad del Gobierno Nacional para cumplir con sus obligaciones y la posibilidad para acceder a líneas de crédito bancarias han sido afectadas por estas circunstancias.

Desde el 3 de diciembre de 2001 se emitieron medidas tendientes a restringir la libre disponibilidad y circulación de efectivo y la transferencia de divisas al exterior. Posteriormente, el Gobierno declaró el incumplimiento del pago de los servicios de la deuda externa.

LI

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora



Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.



Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

2016

NOTA 22: (continuación)

El 6 de enero de 2002, después de una crisis política que significó la renuncia de dos presidentes, el Gobierno Nacional sancionó la Ley N° 25.561 (Ley de emergencia pública y reforma del régimen cambiario) que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la Ley de Convertibilidad sancionada en marzo de 1991. El 3 de febrero de 2002, el Gobierno Nacional anunció nuevas medidas económicas, que se efectivizaron a través del Decreto N° 214 (Reordenamiento del sistema financiero) del 3 de febrero de 2002 y del Decreto N° 260 (Régimen Cambiario) del 8 de febrero de 2002, los cuales modifican sustancialmente algunas de las medidas adoptadas a través de la Ley de Emergencia. Estos decretos fueron complementados con reglamentaciones de los diversos organismos de control.

Adicionalmente, con fecha 24 de abril de 2002, el Gobierno Nacional firmó un acuerdo con los gobernadores provinciales que junto con otros cambios en la Administración de la Nación, sentarían las bases de nuevas medidas que no están emitidas y/o implantadas en su totalidad.

A continuación se enumeran algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional que están en vigencia a la fecha de presentación de estos estados contables y el efecto de las mismas sobre la posición económica y financiera de la Sociedad.

Régimen cambiario

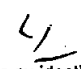
Se ha establecido, a partir del 8 de febrero de 2002 un mercado único y libre de cambios por el cual se cursarán todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras, el cual es regulado y controlado por el Banco Central de la República Argentina. Actualmente existe necesidad de pedir conformidad previa a esa institución para ciertas transferencias de divisas al exterior de carácter financiero y asimismo, se deben cumplir ciertos requisitos para la liquidación e ingreso de divisas por exportaciones.

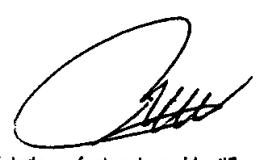
Depósitos y deudas en entidades financieras

A partir del 3 de febrero de 2002, los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras en entidades financieras fueron convertidos a pesos a la paridad de \$ 1,4 por U\$S 1 o su equivalente en otra moneda extranjera. Asimismo, existen restricciones a la disponibilidad de ciertos saldos en cuentas corrientes y cajas de ahorro en dólares y en plazos fijos en pesos o dólares, los que serán devueltos a sus titulares en cuotas, cuyos montos y fechas de vencimiento dependen de los saldos registrados. A estos depósitos reprogramados se les aplica, a partir del 3 de febrero de 2002, el coeficiente de estabilización de referencia (CER) y una tasa de interés.

El CER es un coeficiente que mide la tasa de variación diaria obtenida de la evolución mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Adicionalmente, existe la posibilidad de que una porción o la integridad de los depósitos reprogramados sean convertidos en Bonos de la Nación. Si los depositantes no optan por recibir bonos de la Nación, recibirán bonos emitidos por el Banco, que respetarán las condiciones preexistentes.

A la fecha de los presentes Estados Contables, la Sociedad mantenía deudas financieras vencidas que considera serán renegociadas en el transcurso del año 2003.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

997

NOTA 22: (continuación)

Deudas financieras en moneda extranjera

Las deudas en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera con el sistema financiero argentino fueron convertidas a pesos a la paridad de \$1 por U\$S 1 o su equivalente en otra moneda extranjera. A estas deudas se les aplica, a partir del 3 de febrero de 2002, el CER y una tasa de interés.

Contratos con la Administración Pública

A partir de la sanción de la Ley 25.561, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares u otras monedas extranjeras u otros mecanismos indexatorios incluidos en los contratos celebrados con la Administración Pública. Los precios y tarifas vigentes a dicha fecha fueron convertidos a pesos al tipo de cambio de \$ 1 por U\$S 1. Asimismo, el Gobierno Nacional está autorizado a renegociar dichos contratos. (Ver Nota 16 Producer Price Index, y Nota 18 Subsidios a Cobrar).

Créditos y deudas no vinculadas al sistema financiero

Las obligaciones de dar dinero nominadas en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera, no vinculadas al sistema financiero, cualquiera sea su origen o naturaleza, fueron convertidas a pesos a la paridad de \$ 1 por U\$S 1 o su equivalente en otra moneda extranjera. A estos saldos se les aplica, a partir del 3 de febrero de 2002, el CER. Si por aplicación de esta disposición, el valor resultante de la cosa, bien o prestación, fuere superior o inferior al del momento de pago, cualquiera de las partes podrá solicitar un reajuste equitativo del precio. De no mediar acuerdo, la justicia decidirá sobre el particular.

Diferimiento de la deducción de la diferencia de cambio en el impuesto a las ganancias

Los resultados netos negativos que tengan su origen en la devaluación mencionada, serán deducibles en el impuesto a las ganancias durante los próximos cinco ejercicios fiscales.

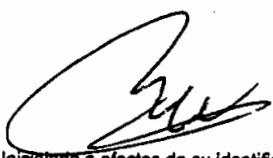
Valuación de saldos en moneda extranjera


De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 1/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución N° 392 de la Comisión Nacional de Valores, la Sociedad ha reconocido los efectos de la devaluación a partir del 1 de enero de 2002.

Reconocimiento de los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda

De acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 3/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución N° 415 de la Comisión Nacional de Valores, los presentes Estados Contables contemplan los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda de acuerdo con los lineamientos de la Resolución Técnica N° 6 de la FACPCE, a partir del 1 de enero de 2002. En la Nota 2 de "Bases de Preparación de los Estados Contables" se detalla esta situación.

CL
Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Iniciado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

2008

NOTA 22: (continuación)

La dirección de la Sociedad se encuentra actualmente definiendo e implementando un plan de acción que entiende viable para revertir el severo impacto del contexto en los resultados de las operaciones de la Sociedad.


Entre otras, las principales medidas que se están implantando son las siguientes:

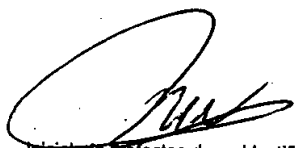
En lo que respecta a las restricciones financieras, cabe resaltar la financiación otorgada por los accionistas a efectos de la cancelación de las obligaciones negociables (Ver Notas 11 y 12).

Respecto de la pesificación de la tarifa, se están realizando gestiones por parte de la Asociación de Distribuidores de Gas de la República Argentina (ADIGAS) tendientes al reconocimiento de los mayores costos originados como consecuencia de la modificación de la Ley de Convertibilidad, la consiguiente devaluación del peso y el incremento de precios.

Durante el ejercicio, el Estado Nacional ha convocado a las Licenciatarias del servicio de *transporte y distribución de gas*, a efectos de llevar adelante conversaciones tendientes al proceso que el Estado ha denominado "Renegociación Tarifaria".

Los impactos generados por el conjunto de las medidas adoptadas hasta la fecha, por el Gobierno Nacional, sobre los Estados Contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2002, se reconocieron de acuerdo con las evaluaciones y estimaciones realizadas por la Gerencia a la fecha de preparación de los mismos. Los resultados reales futuros podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes Estados Contables. Asimismo, no es posible en estos momentos prever la evolución futura de la economía nacional ni sus consecuencias sobre la posición económica y financiera de la Sociedad. En consecuencia, las decisiones que deban tomarse en base a los presentes Estados Contables deberán considerar los efectos de estas medidas y su evolución futura y los Estados Contables de la Sociedad deben ser leídos a la luz de estas circunstancias.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
7 de febrero de 2003
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 7 de febrero de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.


Michael Morgan
Presidente